

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE PROCISA ECUADOR, S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE 128393-2007
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE – GERENTE GENERAL
GUILLERMO MUÑOZ LARA – PRESIDENTE

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MEXICANA
DOMICILIO LAGO ZURICH NO. 245, EDIFICIO FRISCO, PISO 2
COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, MÉXICO, D.F.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS JORGE LUIS PARRALES PIN
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 0915808166
DOMICILIO AV. CARLOS JULIO AROSEMENA, KM. 25

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	N/A	MEXICANA	Lago Zurich No. 245, Edif. Frisco, piso 2 Col. Ampliación Granada, México, D.F.
2	OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.	N/A	MEXICANA	Lago Zurich No. 245, Edif. Frisco, piso 2 Col. Ampliación Granada, México, D.F.
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

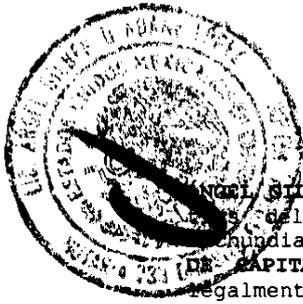
LIC. ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consúl ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
ANO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



69875

ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, en representación de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando su contenido. ----- Asimismo, declaró el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conoce en todos sus términos el contenido y en qué consiste. -----

De igual manera el señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, manifestó que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con los siguientes documentos: -----

I.- CONSTITUCIÓN.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número dos mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaría número cincuenta y cinco de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno), se constituyó "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, ante el licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número ciento treinta de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno) y por lo que se refiere al Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

III.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de transformar la sociedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital fijo existente, es decir, la cantidad de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quede en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo opere como "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con

domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

IV.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha nueve de julio de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se modificó la cláusula sexta del estatuto social.-----

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

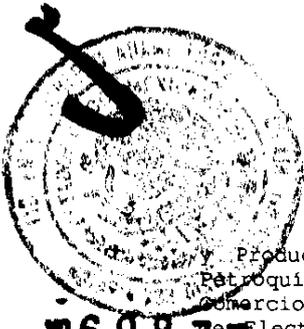
A).- La presentación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético y minero, incluyendo de manera meramente enunciativa más no limitativa: el control de sólidos, fluidos de perforación, perforación direccional, martillos de perforación, amortiguadores de perforación, transportación de fluidos de perforación, servicios de inyección de nitrógenos, transformación de fluidos de perforación, servicios de tubería flexible, servicios de cimentación y estimulación, servicios de ingeniería de perforación y producción, servicios de sísmica e interpretación y, en general, todo lo relacionado con, la perforación de pozos petroleros y de gas y la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tanto sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete Constitucional en el ramo del Petróleo, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones legales aplicables;-----

B).- La contratación de obras públicas y privadas en general, compra venta de inmuebles, materiales de construcción, venta de equipos para construcción relacionados con la ingeniería civil etcétera;-----

C).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes;-----

D).- Diseño y elaboración de planos, proyectos, costos y estudios sobre su venta en relación con obras de ingeniería y construcciones de toda clase, así como coordinación obra en general, asesorías y consultorías en general;-----

E).- Participar en licitaciones nacionales e internacionales ante entidades paraestatales y organismos descentralizados, y cualquier entidad gubernamental del fuero federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos, y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración



Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional de Agua, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Comisión Federal de Telecomunicación y cualquier otra dependencia o afiliada u organismo desconcentrado, así como la celebración de contratos respectivos para dicho efecto;-----

F).- Presentar propuestas y obtener las autorizaciones y licencias correspondientes requeridas según su participación en licitaciones nacionales e internacionales;-----

G).- Evaluar, ofertar, negociar y celebrar todo tipo de contratos de obra pública con cualquier entidad gubernamental, federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y afiliados y organismos desconcentrados, para la construcción, diseño y estudios de obras de ingeniería y demás actividades relacionadas con éstas en los Estados Unidos Mexicanos;-----

H).- La realización de los trabajos inherentes y actividades que resulten necesarios o convenientes en la consecución de los objetivos de los contratos de obra pública que celebre;-----

I).- Consultoría técnica y administrativa a empresas en el sector de la construcción;-----

J).- Vender, comprar, importar, exportar o de cualquier forma obtener todo tipo de maquinaria y equipo;-----

K).- Adquirir, arrendar, construir, operar y poseer de cualquier manera legítima, bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales según fuere necesario para desarrollar su objeto social;-----

L).- Representar o actuar como agente comisionista en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero en todo tipo de transacciones industriales o comerciales, locales o extranjeras;-----

M).- Proveer servicios de asesoría, administración, investigación, desarrollo de proyectos al sector público, privado y social, así como toda clase de asesorías técnicas, administrativas, fiscales, financieras, y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores;-----

N).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias; así como solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual;-----

O).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera; la suscripción de títulos de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la sociedad podrá garantizar cualquier forma de obligaciones adquiridas por sí misma o por terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales a terceros;-----

P).- Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito;-----

Q).- Solicitar, negociar y contratar los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren al eficaz desempeño de las actividades mencionadas;-----

R).- Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros;-----

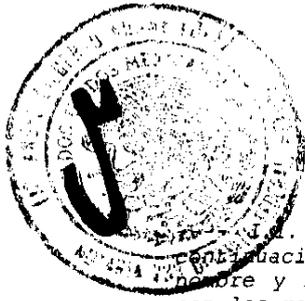
S).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, subarrendar, fraccionar, tomar en comodato, operar y poseer por cualquier título toda clase de bienes muebles

e inmuebles, instalaciones oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de su objeto social;-----
 T).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, servicios, y mandatos, obrando en sus propio nombre o en nombre del mandante;-----
 U).- La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales.-----
 Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...CAPÍTULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-----
 Asambleas de Accionistas.- (a) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar: (i) los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias serán la que se reúnan, para tratar lo asuntos a que se refiere lo artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ... Si todas las acciones estuvieron representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-... (c) Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- (d) Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la asamblea..."

VI.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y dos mil dos, de fecha primero de junio de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
 Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
 -----DE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V.-----
 --- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 30 de abril de 2012, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco, piso 3, colonia Granda Ampliación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los propietarios del 100% de las acciones representativas del capital suscrito y pagado de la Sociedad...-----
 ...-----ORDEN DEL DIA-----
 ---- I.- Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto...-----
 ... formalización de las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto.-----
 ---- Acto seguido, se pasó al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente:-----
 ---- I. OTORGAMIENTO DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.- En el desahogo del punto I del orden del día, y conformidad con una propuesta del presidente, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, la siguiente:-----
 -----RESOLUCIONES-----



69873

5

Se resuelve otorgar a favor de las personas que se mencionan a continuación los poderes que más adelante se indican para que los ejerciten en nombre y representación de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., de conformidad con las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

69873

----- NOMBRE ----- CALIDAD DE FIRMA... -----
4.- ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA ----- FIRMA A.-----

A) Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quintetos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, particularmente las previstas por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, para que los ejerciten en nombre y representación de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como apoderados y representantes legales de la misma, ante toda clase de personas físicas y morales, y ante clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo. -----

Estos poderes comprenden, de manera enunciativa y no limitativa las facultades de los apoderados que se indican en los incisos siguientes: 1) Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y de seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; 2) Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3) Transigir; 4) Comprometer en árbitros; 5) Recusar; 6) Absolver y articular posiciones; 7) Hacer y recibir pagos, y aceptar cesiones de bienes; 8) Promover el juicio de amparo; 9) Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón cuando lo permita la ley, y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. Además de las mencionadas, tendrán facultades para comparecer ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia, en cualquier juicio en que la Sociedad sea parte, con facultades para intervenir en etapas conciliatorias cuando éstas existan; para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las de la parte contraria, efectuar interpelaciones judiciales, interponer toda clase de recursos como los de apelación, apelación extraordinaria, aclaración, revocación, de reconsideración, nulidad, revisión, inconformidad, responsabilidad y otros; aceptar juicios y sentencias; hacer licitaciones; intervenir previas y procesos penales en los que la Sociedad sea parte; representar a la Sociedad ente particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales organismos descentralizados del Gobierno federal y empresas de participación estatal, dentro y fuera de la República Mexicana, en cuanto se refiere a la defensa e interés de la Sociedad, firmando todos los documentos y realizando los trámites y reclamaciones necesarias para obtener inclusive el pago relativo a devoluciones de impuestos o derechos indebidamente pagados y, en general, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Sociedad. -----

Los poderes y facultades para pleitos y cobranzas que han quedado conferidos; (i) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de los apoderados con calidad de firma A, B, C, o D, en forma individual y (ii) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes. Asimismo, se establece expresamente que los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández no tendrán la facultad mencionada en la

fracción cuanta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que no podrá absolver ni articular posiciones.

--- Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrá ejercer los apoderados nombrados en forma individual.

--- B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Los apoderados tendrán facultades para celebrar, negociar, suscribir, modificar y, en su caso, concluir y rescindir contratos y convenios, y para celebrar toda clase de actos jurídicos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad.

--- Este poder se otorga para que lo ejerzan los apoderados con calidad de firma A, B o C de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones:

--- Primera.- Los apoderados con calidad de firma A podrán actuar individualmente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades.

--- Segunda.- Los apoderados con calidad de firma B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades.

--- Únicamente los apoderados con calidad de forma A gozarán de facultades para sustituir o delegar en todo o en parte este poder, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultades de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad deberá ejercer conjuntamente dos de cualesquiera de los apoderados nombrados, o bien, uno cualquier de ellos conjuntamente con cualquier persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello.

--- C) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y dirección en materia laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley deban otorgarse a través de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete fracciones I, II, III, IV, VII y VIII y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que los apoderados podrán: 1) Representar a la sociedad poderdante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; 2) Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3) Transigir; 4) Comprometer en árbitros; 5) Recusar 6) Absolver y articular posiciones; 7) Hacer y recibir pagos y aceptar



69873

7

cesiones de bienes; 8) Promover el juicio de amparo; 9) Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados lo apoderados para que, en forma enunciativa mas no limitativa, representen a Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con facultades expresas para comparecer en juicios de cualquier carácter en materia laboral, ya sea ante autoridades federales o locales, en las audiencias a que se refiere los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la empresa mandante o en los que la misma sea parte, y para ejercitar las facultades que aquí se les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de instituciones u organismos descentralizados, así como ante todas las autoridades en materia de trabajo, y en especial ante las relacionadas en el artículo quinientos vientes de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual los apoderados comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe; "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, los apoderados podrán llevar a cabo cualquier acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, quedando facultados los apoderados aquí instituidos para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades y particulares, personas físicas y personas morales, comprendiendo al o a los sindicados con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo u otras relaciones de contenido laboral, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

--- Estos poderes: (i) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualesquiera de los apoderados con calidad de firma A, B, C o D, en forma individual y (ii) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes. Asimismo, se establece expresamente que los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández no tendrán la facultad mencionada en la fracción cuarta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que no podrán absolver ni articular posiciones. -----

--- Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido

otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrá ejercer los apoderados nombrados en forma individual. -----

--- D) Poder general para actos de dominio y poder general para suscribir y avalar títulos de crédito, los cuales se les confieren, el primero de ellos, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el segundo de ellos en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- Estos poderes se otorgan a los apoderados con calidad de firma A o B, para ejercer los actos que a continuación se indican, conforme a las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

--- (i) Ejercer todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Estas facultades las podrán ejercer exclusivamente los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, quienes deberán actuar conjuntamente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello. Al respecto, se establece también que los mencionados apoderados por ningún motivo podrán delegar, sustituir u otorgar poderes con estas facultades. -----

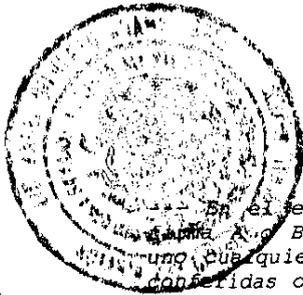
--- (ii) Solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la Sociedad, sin garantías y suscribir, girar, aceptar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera. -----

En el ejercicio de estas facultades; (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos podrá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A o B. -----

--- (iii) Solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la Sociedad, con garantías, y suscribir, girar, aceptar, avalar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera en representación de Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., para documentar obligaciones de pago que deriven directamente de los créditos que se contraten a favor de la Sociedad poderdante y, en su caso, del otorgamiento de las garantías derivadas de dichos créditos; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

--- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos; (ii) los apoderados con calidad de firma B deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A; (iii) cualquiera de los apoderados con calidad de firma A o B podrá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

--- (iv) Otorgar fianzas y/o cualquier otra clase de garantías en representación de Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., para garantizar únicamente obligaciones que sean contraídas o títulos de crédito que se suscriban por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50% del capital social de la empresa de que en cada caso se trate. Estas fianzas y/o avales y/o garantías podrán otorgarse en moneda nacional o en moneda extranjera, e independiente de que las empresas mencionadas, a su vez, otorguen o no garantías en las operaciones correspondientes; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----



69873

9

En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A o B. -----

7-3 (v) Obligar solidariamente a Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., únicamente para garantizar el cumplimiento de obligaciones que sean contraídas por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. y/o por las empresas en las que Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50% del capital social de la empresa con la que se va a obligar solidariamente; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. ---

--- En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

---- (vi) Abrir, modificar y cancelar cuentas de cheques y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas; suscribir, modificar o terminar cuentas bancarias y contratos con entidades financieras y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas o contratos. -----

----- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán ejecutar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C o E deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. ----

---- (vii) Realizar operaciones con cartas de crédito con cualquier otro instrumento de garantía bancaria que se destinen para cubrir las operaciones que realice Bronco Drilling MX, S.A de C.V., así como solicitar y aprobar cualquier tipo de modificaciones a los términos y condiciones de las referidas cartas de crédito y garantías bancarias, y aceptar y aprobar cualquier tipo de discrepancias entre los términos y condiciones de las cartas de crédito y garantías bancarias y los de la documentación y demás actos que deriven de la ejecución de las operaciones garantizadas. -----

---- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A, o B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma E deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado con calidad de forma A, B o C, con la limitación de que solo podrán ejercitarlo tratándose de operaciones cuyo respectivo monte no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere. -----

----- (viii) Otorgar fianzas y obligar solidariamente a Bronco Drilling MX, S.A de C.V. únicamente en la operación y manejo de cartas de crédito o con cualquier otro instrumento de garantía bancaria contraída por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. y/o por las empresas en las que Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. sea directa o indirectamente, propietaria de más del 50% del capital social de la empresa de que se trate; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio, por cuanto se refiere a las fianzas que sea necesario otorgar o para obligar solidariamente a la empresa de que se trate. -----

----- En el ejercicio de estas facultades: (ii) los apoderados con calida de firma A, B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma E deberán actuar uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado con calidad de firma A, B o C, con la limitación de que solo podrán ejercitarlo tratándose de operaciones cuyo respectivo monto no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere. -----

----- (ix) Realizar operaciones de factoraje, sin recursos hacia el cedente, ya sea mediante endoso, aceptación y/o cesión de derechos de crédito, documentados a través de títulos de crédito o documentos comerciales, tales como facturas y contra recibos expedidos por los clientes de Bronco Driling Mx, S.A de C.V., siempre y cuando las contraprestaciones provenientes de estas operaciones sean en beneficio directo de la Sociedad. -----

----- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C o E deberán, actuar conjuntamente uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. --

----- Únicamente los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, dentro del ámbito de las reglas y limitaciones antes señaladas, o bien, uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, tendrán facultades para sustituir o delegar, en todo o en parte, estos poderes y para otorgar poderes generales y especiales, bajo términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes; debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la sociedad. -----

----- I.2. Se resuelven otorgar a favor de los señores Quintín Humberto Botas Hernández, Raúl Alejandro Grajales Gómez, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, José Ramón Jacques, Alejandro Archundia Becerra, Alejandro Macías Nava, Víctor Manuel Mendoza y Héctor Rocha Núñez un poder especial para actos de administración para suscribir, modificar, concluir y rescindir contratos provenientes de actividades propias de tesorería, tales como contratación de cajeros automáticos, de servicios de banca electrónica, de dispersión de nómina electrónica para empleados de la Sociedad poderdante y de contratos con entidades financieras que tengan como fin la administración de recursos o coberturas financieras de la Sociedad. Se establece expresamente que para la celebración de contratos que tengan como objeto la administración de recursos de fondo de ahorro de los trabajadores de la empresa poderdante, los apoderados tendrán facultades para designar a las personas que deberán operar y administrar dichos contratos. -----

----- Este poder se otorga a los apoderados antes mencionados para lo ejerciten conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en el entendido de que los señores Víctor Mendoza Hernández y Héctor Rocha Núñez deberán actuar, siempre uno de ellos, conjuntamente con cualquiera de los señores Quintín Humberto Botas Hernández, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, Alejandro Macías Nava o Alejandro Archundia Becerra... -----

-----RESOLUCIONES... -----

-----C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

celebrada el día treinta de abril de dos mil doce, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente octavo del presente instrumento, que se tiene por producido en esta cláusula como si literalmente se insertase.

----- SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores...ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA,...con los poderes, facultades y limitaciones, que se refieren en la resolución I.1. (Uno punto uno) del acta de asamblea que por la presente escritura protocoliza. -----

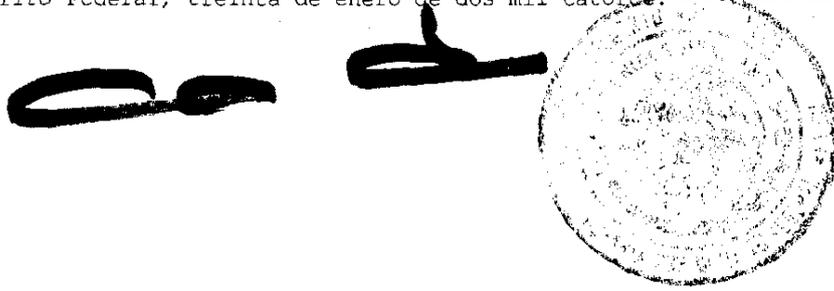
----- TERCERA.- Quedan nombrados como apoderados de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores...ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA,... con el poder especial, facultades y limitaciones, que se refieren en la resolución I.2 (uno punto dos) del acta de asamblea que por la presente escritura protocoliza...". -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres**, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce. -----

Ante mí. ----- Doy fe. -----

México, Distrito Federal, treinta de enero de dos mil catorce. -----

RFR/ess*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



D. F.
México
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
Derechos \$ 75.00
No. Orden 2691

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 05 de FEBRERO de 2011.

930130482569D53R6EV/Capturado por: opm

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave--> de77e4d7475c16e7919d612a9134ca43